



Resolución de 27 de abril de 2022, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se dispone la aplicación en el ámbito de la Universidad de Oviedo del mecanismo excepcional de revisión de precios en los contratos públicos de obras establecido en el Real Decreto-Ley 3/2022.

Antecedentes de hecho

Ante el alza experimentada en los precios de las materias primas necesarias para la ejecución de las obras tras las excepcionales circunstancias sociales y económicas que ha producido la pandemia del Covid-19, que ha repercutido de una manera directa en la ejecución de determinados contratos del sector público, el Título II del *Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras*, prevé, entre otras medidas, el reconocimiento al contratista de la posibilidad de una revisión excepcional de precios en determinados contratos públicos de obras.

Al impacto económico derivado de la pandemia se une además el ajuste en las expectativas económicas y geopolíticas derivado de la invasión de Ucrania por parte del ejército ruso, causante de problemas de suministro en las cadenas globales de producción. Esta circunstancia provoca la modificación del Real Decreto-Ley 3/2022 por la Disposición final trigésima séptima del Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de Respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania. El objeto de la modificación es la ampliación de los supuestos en los que cabe la revisión de precios prevista en el Real Decreto-Ley 3/2022.

La norma contiene medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras, así como en los contratos públicos de servicios necesarios para la ejecución de la obra pública, entendiéndose por tales los contratos de conservación y mantenimiento de carreteras, conservación y mantenimiento de edificios públicos.

En la redacción actual, excepcionalmente, se reconocerá al contratista la posibilidad de una revisión de precios en los contratos públicos de obras, ya sean administrativos o privados, adjudicados por cualquiera de las entidades que formen parte del sector público estatal que se encuentren en ejecución, licitación, adjudicación o formalización a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 3/2022.

Igual posibilidad de revisión excepcional de precios se le reconocerá al contratista de aquellos contratos públicos de obras, ya sean administrativos o privados, adjudicados por cualquiera de las entidades que forman parte del sector público estatal, cuyo anuncio de licitación se publique en la plataforma de contratos del sector público en el plazo de un año desde la



entrada en vigor de este Real Decreto ley y cuyo pliego de cláusulas administrativas particulares establezca una fórmula de revisión de precios.

Esta posibilidad de revisión también se aplicará respecto de los contratos privados de obras a que alude el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Fundamentos de derecho

Primero.— Las Comunidades Autónomas podrán aplicar lo dispuesto en el título II del Real Decreto-Ley 3/2022 si así lo acuerdan. En base a la citada disposición la Comunidad Autónoma del principado de Asturias, mediante Acuerdo de 8 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno (BOPA nº 78 de 25-IV-2022) dispone la aplicación en el ámbito del Principado de Asturias de las medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras establecidas en el Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo.

Segundo.— El apartado segundo del acuerdo adoptado establece la aplicación del mismo a la Universidad de Oviedo y a las entidades locales cuando lo acuerden sus órganos competentes.

Tercero.— La competencia para decidir corresponde al Rector según lo dispuesto en el artículo 206 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero, de la Consejería de Educación y Ciencia del Gobierno del Principado de Asturias.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

Primero.— Aplicar en el ámbito de la Universidad de Oviedo el mecanismo excepcional de revisión de precios previsto en el Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/ UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, en cumplimiento de lo dispuesto en su artículo 6.3.

Segundo.— Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de la Universidad de Oviedo.

EL RECTOR

Fdo.: Ángel Ignacio Villaverde Menéndez